

Jueves, 12 de mayo de 2005

TEXTOS APROBADOS

P6_TA(2005)0176

Convención de Aarhus

Resolución del Parlamento Europeo sobre la estrategia de la UE para la Conferencia de Almaty sobre la Convención de Aarhus

El Parlamento Europeo,

- Vista la Convención de Aarhus sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente, de 25 de junio de 1998, y la próxima celebración de la segunda Reunión de las Partes en Almaty (Kazajstán) del 25 al 27 de mayo de 2005,
 - Vista la pregunta oral B6-0237/2005 presentada en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria,
 - Visto el apartado 5 del artículo 108 de su Reglamento,
- A. Considerando que la Convención de Aarhus entró en vigor el 30 de octubre de 2001,
- B. Considerando que la Comunidad Europea ratificó la Convención de Aarhus el 17 de febrero de 2005⁽¹⁾, y que la ha ratificado la mayoría de sus Estados miembros, incluidos los nuevos Estados miembros,
- C. Considerando que actualmente 19 de las 35 Partes de la Convención de Aarhus son Estados miembros de la Unión Europea,
- D. Considerando que el Parlamento Europeo y el Consejo ya han adoptado parcialmente los actos legislativos para la aplicación de la Convención de Aarhus⁽²⁾ y considerando que el Parlamento y el Consejo están negociando otros actos legislativos⁽³⁾,
- E. Considerando que la Convención de Aarhus permite que las autoridades públicas y los ciudadanos asuman su responsabilidad individual y colectiva de protección y mejora del medio ambiente para el bienestar de las generaciones presentes y futuras,
- F. Considerando que el Protocolo de Kiev sobre el Registro de Emisiones y la Transferencia de Contaminantes contribuye a acrecentar la responsabilidad empresarial, a reducir la contaminación y a promover el desarrollo sostenible,
1. Insta a la UE a que asuma una función de liderazgo transparente y constructivo en las negociaciones;
 2. Opina que la segunda Reunión de las Partes proporcionará una buena oportunidad para examinar los progresos realizados hasta ahora y para reflexionar sobre futuros desafíos;
 3. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que vean por qué las decisiones tomadas en la segunda Reunión de las Partes continúen aplicando y desarrollando la Convención y por qué se establezcan sinergias entre la Convención de Aarhus y los acuerdos multilaterales pertinentes;

⁽¹⁾ Decisión del Consejo de 17 de febrero de 2005 sobre la celebración de la Convención de Aarhus en nombre de la Comunidad Europea (pendiente de publicación).

⁽²⁾ Directiva 2003/4/CE relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE del Consejo (DO L 41 de 14.2.2003, p. 26); Directiva 2003/35/CE por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente y por la que se modifican, en lo que se refiere a la participación del público y el acceso a la justicia, las Directivas 85/337/CEE y 96/61/CE del Consejo (DO L 156 de 25.6.2003, p. 17).

⁽³⁾ Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la aplicación a las instituciones y a los organismos comunitarios de las disposiciones de la Convención de Aarhus (COM(2003) 0622); propuesta de Directiva sobre el acceso a la justicia en materia de medio ambiente (COM(2003) 0624).

Jueves, 12 de mayo de 2005

4. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que, en particular, traten de que:
 - se establezcan disposiciones precisas para garantizar una participación pública eficiente e integral en la adopción de decisiones relativas a los organismos modificados genéticamente, en su caso, modificando la Convención y sus anexos;
 - se establezca un sistema permanente de disposiciones financieras para garantizar que la financiación sea previsible;
 - continúe mejorando el mecanismo de control del cumplimiento sobre la base de la experiencia acumulada;
5. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que prosigan el trabajo legislativo con el fin de adoptar un acto legislativo que lleve a la práctica el artículo 9 de la Convención en el interior de la Unión Europea;
6. Expresa su apoyo a la labor de otras organizaciones y convenciones internacionales pertinentes, en particular, el Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad; considera, sin embargo, que la Convención de Aarhus es el foro competente para deliberar sobre principios horizontales de acceso público a la información, participación y acceso a la justicia en materia de medio ambiente;
7. Insta a los países que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención de Aarhus y el Protocolo de Kiev sobre el Registro de Emisiones y la Transferencia de Contaminantes y a que promuevan que otros países ajenos a la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPENU) sean Partes de la Convención si así lo desean;
8. Opina que los diputados al Parlamento Europeo que forman parte de la Delegación de la CE tienen que aportar una contribución esencial, por lo que espera que tengan acceso a las reuniones de coordinación de la UE en Almaty sobre la base cuando menos de un estatuto de observador con o sin voz;
9. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución a la Comisión, al Consejo, a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y a la Secretaría de la Comisión para Europa de las Naciones Unidas, con la solicitud de que se difunda a todas las Partes no pertenecientes a la UE.

P6_TA(2005)0177

Cambio climático

Resolución del Parlamento Europeo sobre el Seminario de Expertos Gubernamentales en Cambio Climático

El Parlamento Europeo,

- Visto el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) de 11 de diciembre de 1997, y los procedimientos para su aplicación aprobados en las Conferencias de las Partes celebradas en Bonn (julio de 2001), Marrakech (noviembre de 2001), Nueva Delhi (noviembre de 2002), Milán (diciembre de 2003) y Buenos Aires (diciembre de 2004),
- Vista la Decisión de la Décima Conferencia de las Partes de convocar en mayo de 2005 un Seminario de Expertos Gubernamentales a fin de promover un intercambio informal de información sobre medidas de mitigación y adaptación para asistir a las partes a la hora de continuar desarrollando respuestas eficaces y adecuadas al cambio climático, así como para revisar las políticas y medidas gubernamentales ya adoptadas por los gobiernos respectivos para apoyar la aplicación de los compromisos existentes en el marco de la CMNUCC y del Protocolo de Kyoto,
- Vistas sus Resoluciones sobre el cambio climático, en particular la de 13 de enero de 2005 sobre los resultados de la Conferencia de Buenos Aires sobre el Cambio Climático⁽¹⁾,
- Visto el apartado 5 del artículo 108 de su reglamento,

⁽¹⁾ «Textos Aprobados», P6_TA(2005)0005.